

El título homologado no equivale al MIR en la OPE

El TSJ de Castilla-La Mancha avala una convocatoria para especialistas que da mayor puntuación al médico que acredite un periodo de residencia.

G.E. | dmredaccion@diariomedico.com | 22/05/2013 00:00

La homologación de la especialidad médica no sitúa al profesional foráneo en igualdad de condiciones en el acceso a plazas del Sistema Nacional de Salud, pues la formación vía MIR confiere un peso específico que acaba de ser validado por el TSJ de Castilla-La Mancha.

- El demandante no ha acreditado cumplir con la formación como residente, en un centro extranjero, dentro de un programa reconocido por el Ministerio de Educación
-

Los magistrados han estudiado el caso de un facultativo de nacionalidad cubana que logró la homologación de su título de Especialista de Primer Grado en Cardiología, obtenido en su país de origen, con el título español de Médico Especialista en Cardiología. Con este documento se presentó a un proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de facultativo especialista de área de Cardiología de las instituciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

En la relación de aspirantes por orden de puntuación, el tribunal calificador no otorgó al profesional con título homologado la misma puntuación que a quienes se habían formado al amparo del sistema MIR, lo que le produjo un perjuicio comparativo de 15 puntos.

La sentencia -publicada por Aranzadi- recuerda en primer lugar que el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece que "las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas", una disposición que la jurisprudencia ha avalado bajo "el axioma de que las bases de una convocatoria constituyen la ley del concurso".

La convocatoria preveía expresamente dos situaciones excluyentes en el apartado de formación especializada. Por un lado, se otorgarían 35 puntos a los "especialistas que hayan cumplido el periodo de

formación completo como residentes, en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate". Por otro, recibirían 20 puntos quienes "hayan obtenido el título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa MIR".

Con este segundo criterio se calificó al médico cubano en el proceso selectivo, quien cuestionó en juicio esta decisión alegando que la homologación se le había concedido de forma directa, es decir, sin necesidad de "realizar prueba de conjunto o periodo formativo complementario". Esto no habría sido posible, razonaba, si la Comisión Nacional de la especialidad no hubiese reconocido "la equivalencia en cuanto a los contenidos del programa formativo extranjero respecto al español", por lo que la homologación directa se equipara implícitamente a la formación MIR en centro extranjero.

Cuestión sin acreditar

El tribunal rechaza esta interpretación extensiva, pues ninguno de los documentos aportados -y pese a que el propio reclamante lo solicitó a la Administración española- acreditó que el profesional cubano "cumpliese el periodo de formación completo como residente, en un centro extranjero, con un programa reconocido de docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia en la especialidad de Cardiología, que es el requisito explícitamente exigido por la base de la convocatoria para obtener los 35 puntos que se pretenden en la demanda". Así califica de "correcta la actuación del tribunal calificador, que le otorgó 20 puntos por la obtención de la especialidad por cualquier otra vía distinta al programa MIR".

Acreditación y contratación

A pesar de que los títulos de licenciados en Medicina extracomunitarios convalidados entre 2001 y 2011, supere a los titulados en facultades españolas -son 50.205 frente a 46.194-, el número de extranjeros afiliados a la Seguridad Social en el sector de Actividades Sanitarias registrado el pasado mes de enero fue un 14,5 por ciento más bajo que en el mismo mes de 2012. Es decir, hay menos médicos extranjeros trabajando en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2013/05/22/area-profesional/normativa/el-titulo-homologado-no-equivale-al-mir-en-la-o-pe>